



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00295304- -NEU-LEGAL#MINF - ANR HIDENESA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00295304- -NEU-LEGAL#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) realizan la previsión de los gastos de funcionamiento consistentes en cubrir el costo laboral devengado durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024 y la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) de los meses de marzo, abril y mayo 2024;

Que la Empresa Estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) presta el servicio de distribución de gas en veinte (20) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades;

Que la asistencia que realiza el Tesoro Provincial a dicha empresa, tiene como propósito atender los desequilibrios financieros entre los recursos y gastos operativos de acuerdo a la naturaleza y las funciones específicas de la misma (plan de producción y ventas, remuneraciones, insumos, etc.);

Que a la fecha se estima la necesidad de un aporte total por parte del Tesoro Provincial de pesos un mil ciento trece millones quinientos ochenta y dos mil setenta y cinco con 00/100 (\$1.113.582.075,00), de los cuales pesos novecientos ochenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil novecientos sesenta y tres con 00/100 (\$985.976.963,00) se destinarán a atender los pagos del costo laboral devengado durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024, y pesos ciento veintisiete millones seiscientos cinco mil ciento doce con 00/100 (\$127.605.112,00) se aplicarán a la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para los meses de marzo, abril y mayo de 2024;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor titular de la Secretaría de Empresas Públicas, de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y de contralor de la Administración Provincial, de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa para atender los gastos detallados;

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Vigente;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) - CUIT N° 30-63148406-5, un aporte no reintegrable, por la suma total de pesos un mil ciento trece millones quinientos ochenta y dos mil setenta y cinco con 00/100 (\$1.113.582.075,00), de los cuales pesos novecientos ochenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil novecientos sesenta y tres con 00/100 (\$985.976.963,00), se destinarán a atender los pagos del costo laboral devengado durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024, y pesos ciento veintisiete millones seiscientos cinco mil ciento doce con 00/100 (\$127.605.112,00), se aplicarán a la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para los meses de marzo, abril y mayo de 2024.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**21-MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**U.O 01 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**NAP-090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A SOCIEDADES Y EMPRESAS DEL ESTADO**

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	01	90	00	04	01	03	05	05	06	056	1111	\$1.113.582.075,00

**HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA - HIDENESA**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.